

INFORME SECRETARIAL. Informe Secretarial, Bogotá D.C., Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025). En la fecha ingresa el proceso al despacho con solicitud de desistimiento de recurso de apelación. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>AUTO ADMITE DESISTIMIENTO RECURSO</b>							
FECHA	NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)						
RADICADO	11001	31	05	030	<b>2016</b>	<b>00342</b>	00
DEMANDANTE	LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y otras						
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OPTIMIZAR SERVICIOS EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que mediante auto del 19 de mayo de 2025 se aprobó la liquidación de costas y mediante auto del 3 de junio de los cursantes, se resolvió recurso de reposición y se concedió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la llamada en garantía seguros confianza S.A.

Estando dentro del término legal, para enviarse el proceso al superior, se allega el desistimiento del recurso, por lo que se debe indicar que en atención al artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La seguridad Social que dispone:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte llamada en garantía en contra el auto del 19 de mayo de 2025, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales. Sin costas.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta Laboral dispone:

Primero: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA S.A., formulado contra el auto de fecha, 19 de mayo de 2025. Sin costas

Segundo: Ordenar el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **095** fijado hoy 10 **de JUNIO de 2025**.

Amado Benjamin Forero  
Secretario

Este documento fue generado

Código de verificación

Descargue e  
http

onforme a lo dispuesto en la

b04a11f69d24345e1

iente URL:  
a